



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**RESOLUCIÓN Nº 1146 DE 2021**  
**30-04-2021**



**20211700011465**

*“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,**

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes,

**I. ANTECEDENTES.**

Los respectivos Jefes de las Unidades de Personal de cuatro (4) entidades relacionadas dentro del presente acto administrativo, presentaron ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

No.	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad
1	Carlos Efraín Alfonso Barrera	323436	20211700341632	Superintendencia Nacional De Salud
2	Antonio José Franco	6116071	20211700341752	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
3	Alberto Nohemio Acosta Villota	6185678	20211700341832	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
4	Jaime Luis Botero Sanclemente	80426603	20211700342012	Superintendencia Nacional De Salud
5	Ramiro Orozco López	6185769	20211700342022	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
6	Gladys Emperatriz Toro Avendaño	21769607	20211700342232	Alcaldía De Gómez Plata
7	José Alejandro Daza Medellín	17136695	20211700342292	Superintendencia Nacional De Salud
8	Sandra Amparo Palacio Rúa	21769973	20211700343452	Alcaldía De Gómez Plata
9	Placido Ancizar Álvarez Oviedo	6186024	20211700344272	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
10	Héctor José Anzola Vásquez	14213300	20211700371312	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
11	Gildardo Rodríguez Carroza	14213409	20211700371372	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
12	Jairo Editor Tique Méndez	14213815	20211700371452	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
13	Luis Enrique Guzmán Duarte	14870368	20211700371512	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
14	Iván Idárraga Vásquez	14870701	20211700371542	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
15	Heriberto Forero Suarez	14871084	20211700371622	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
16	Pedro Ignacio Burgos González	19169633	20211700388992	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
17	Jairo Agustín González Chala	19175301	20211700389002	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
18	Segundo Elías Guzmán Castillo	19183725	20211700389022	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
19	Luz Amanda Muñoz Herrera	32439820	20211700404482	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
20	Margarita María Escobar Arango	32471572	20211700404522	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
21	Luz Neyra Pérez Restrepo	32523249	20211700404542	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
22	Gloria Inés Murillo Serna	32536545	20211700404572	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
23	Hilda Elena Otero Monterrosa	33125280	20211700404592	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
24	Rafaela Caraballo Ospino	33126555	20211700404612	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
25	Amelia María Forestieri Chamorro	33133109	20211700404652	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
26	María Benicia Agualimpia Mosquera	33146403	20211700404692	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
27	Ida Amparo Bloise Clavijo	36533126	20211700405522	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
28	Edith María Cárcamo Comas	36536487	20211700405562	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
29	Nahime Nader Nader	25804734	20211700571552	Gobernación De Córdoba

No.	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad
30	Escilda Isabel Manchego Ojeda	25804613	20211700572452	Gobernación De Córdoba
31	Rosalba Montes Argel	25842782	20211700572482	Gobernación De Córdoba
32	Aracely Del Carmen Rodríguez Díaz	26083564	20211700572562	Gobernación De Córdoba
33	Miriam Margoth Diaz Rivas	26083891	20211700572622	Gobernación De Córdoba
34	Marlene Zúñiga García	26109715	20211700572672	Gobernación De Córdoba
35	Prisca Del Pilar Ramos Ortega	35083014	20211700572702	Gobernación De Córdoba

## II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, el artículo 130 Superior dispuso: “Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, conformando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020, delegó en el Director de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa o quien haga sus veces, la competencia para expedir todos los actos administrativos requeridos para adelantar la inscripción y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

## III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el Título 7, artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, hace parte del Registro Público de Carrera Administrativa la movilidad de los servidores públicos que ostentan o en su momento ostentaron derechos de carrera, y adicionalmente las anotaciones generadas cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y las Circulares CNSC 011 de 2020<sup>1</sup>, disponen que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la

<sup>1</sup> Decreto 1083 de 2015

cancelación en el registro, serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la cancelación.

Con fundamento en la normatividad referida y los documentos aportados, según la Circular 03 de 2016<sup>2</sup>, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias legales y en lo consagrado en los artículos 41 al 44 de la Ley 909 de 2004, Título 7 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015<sup>3</sup>, verificará la procedencia de la cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa.

### 3.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para el caso de algunos de los servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra debidamente actualizado hasta el empleo en el que las respectivas entidades presentaron las solicitudes de cancelación; y para otros servidores públicos, se evidenció que pese a no estar actualizado su Registro, se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
1	Carlos Efraín Alfonso Barrera	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 17	Resolución No. 280 del 12/02/1998	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Superintendencia Nacional De Salud
2	Antonio José Franco	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 07	Resolución No. 3376 del 22/11/2005	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
3	Alberto Nohemio Acosta Villota	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 09	Resolución No. 3398 del 16/11/2001	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
4	Jaime Luis Botero Sanclemente	Coordinador, Código 5005, Grado 16	Resolución No. 187 del 30/01/1998	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Superintendencia Nacional De Salud
5	Ramiro Orozco López	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 25	Resolución No. 1688 del 16/08/2001	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
6	Gladys Emperatriz Toro Avendaño	Bibliotecaria, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 258 del 30/12/1997	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Alcaldía De Gómez Plata
7	José Alejandro Daza Medellín	Conductor Mecánico, Código 5310, Grado 15	Resolución No. 2326 del 18/12/2002	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Superintendencia Nacional De Salud
8	Sandra Amparo Palacio Rúa	Secretaria, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 62 del 09/05/1997	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Alcaldía De Gómez Plata
9	Placido Ancizar Álvarez Oviedo	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 07	Resolución No. 3141 del 06/11/2001	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
10	Héctor José Anzola Vásquez	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22	Resolución No. 262 del 05/02/2008	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
11	Gildardo Rodríguez Carroza	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17	Resolución No. 1333 del 27/03/2009	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

<sup>2</sup> Actualmente derogada por la 011 de 2020.

<sup>3</sup> Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
12	Jairo Editor Tique Méndez	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14	Resolución No. 3116 del 11/09/2008	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
13	Luis Enrique Guzmán Duarte	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 07	Resolución No. 2516 del 26/08/2005	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
14	Iván Idárraga Vásquez	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 07	Resolución No. 2872 del 06/10/2005	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
15	Heriberto Forero Suarez	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 07	Resolución No. 2307 del 18/08/2006	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
16	Pedro Ignacio Burgos González	Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07	Resolución No. 2903 del 08/07/2011	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
17	Jairo Agustín González Chala	Técnico Operativo, Código 3132, Grado 09	Resolución No. 3351 del 09/09/2009	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
18	Segundo Elías Guzmán Castillo	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16	Resolución No. 4055 del 20/10/2011	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
19	Luz Amanda Muñoz Herrera	Operario Calificado, Código 5300, Grado 11	Resolución No. 723 del 23/04/2004	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
20	Margarita María Escobar Arango	Secretario, Código 5140, Grado 14	Resolución No. 933 del 11/04/2006	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
21	Luz Neyra Pérez Restrepo	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11	Resolución No. 3901 del 07/10/2011	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
22	Gloria Inés Murillo Serna	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 16	Resolución No. 5311 del 07/12/2011	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
23	Hilda Elena Otero Monterrosa	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 10	Resolución No. 2684 del 30/09/2003	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
24	Rafaela Caraballo Ospino	Auxiliar De Servicios Generales, Código 4064, Grado 08	Resolución No. 4246 del 26/10/2012	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
25	Amelia María Forestieri Chamorro	Secretario, Código 4178, Grado 09	Resolución No. 1422 del 13/06/2007	Por haber obtenido la pensión de Jubilación o vejez Literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
26	María Benicia Agualimpia Mosquera	Auxiliar De Servicios Generales, Código 4064, Grado 08	Resolución No. 1454 del 06/04/2009	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
27	Ida Amparo Bloise Clavijo	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11	Resolución No. 650 del 25/02/2014	Por haber obtenido la pensión de Jubilación o vejez Literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
28	Edith María Cárcamo Comas	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22	Resolución No. 3804 del 03/09/2013	Por haber obtenido la pensión de Jubilación o vejez Literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
29	Nahime Nader Nader	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07	Decreto No. 1999 del 24/10/2017	Por edad de retiro forzoso Literal g) artículo 41 Ley 909 de 2004	Gobernación De Córdoba

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
30	Escilda Isabel Manchego Ojeda	Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 02	Decreto No. 2008 del 24/10/2017	Por edad de retiro forzoso Literal g) artículo 41 Ley 909 de 2004	Gobernación De Córdoba
31	Rosalba Montes Argel	Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 02	Decreto No. 2005 del 24/10/2017	Por edad de retiro forzoso Literal g) artículo 41 Ley 909 de 2004	Gobernación De Córdoba
32	Aracely Del Carmen Rodríguez Díaz	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07	Decreto No. 1996 del 24/10/2017	Por edad de retiro forzoso Literal g) artículo 41 Ley 909 de 2004	Gobernación De Córdoba
33	Miriam Margoth Díaz Rivas	Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 02	Decreto No. 2012 del 24/10/2017	Por edad de retiro forzoso Literal g) artículo 41 Ley 909 de 2004	Gobernación De Córdoba
34	Marlene Zúñiga García	Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 02	Decreto No. 2011 del 24/10/2017	Por edad de retiro forzoso Literal g) artículo 41 Ley 909 de 2004	Gobernación De Córdoba
35	Prisca Del Pilar Ramos Ortega	Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 02	Decreto No. 2014 del 24/10/2017	Por edad de retiro forzoso Literal g) artículo 41 Ley 909 de 2004	Gobernación De Córdoba

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos, se fundamentan en las causales de retiro relacionadas en el cuadro anterior. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y que la actuación administrativa de las entidades frente a los mismos se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

En sesión de Sala Plena de la CNSC, del 9 de febrero de 2017, fue aprobado criterio mediante el cual se autorizó disponer la anotación de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos eventos en los cuales, pese a no encontrarse actualizada la movilidad laboral de los servidores, se encuentren inmersos en alguna de las causales de retiro del servicio establecidas en la Ley, lo cual, bajo cualquier punto de vista, conlleva a la pérdida de los derechos de carrera.

Lo anterior para efectos de contar con un registro actualizado, acorde con las situaciones administrativas que han dado lugar al retiro del servicio de un gran número de servidores públicos que en la actualidad no hacen parte de la Carrera Administrativa y que por ende no deben contar con una anotación vigente.

En tal sentido, es preciso señalar que para los servidores públicos que se encuentren en dicha condición, se procederá con su retiro de la Carrera Administrativa en el empleo en el cual el respectivo Jefe de la Unidad de Personal solicita la cancelación, así como la de los demás servidores públicos, que estando actualizados, se encuentran igualmente retirados del servicio en virtud a una causal de orden legal.

Finalmente y de acuerdo con la decisión emitida por la Sala Plena de la CNSC, en sesión ordinaria Acta Nro. 25 del 24 de marzo de 2017, modificada en Sala Plena, sesión extraordinaria Acta Nro. 076 del 26 de septiembre de 2018, se procedió con la comunicación de vinculación a tercero de cada una de las solicitudes de cancelación referidas anteriormente, a los ex servidores públicos, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido.

En consideración a los anteriores argumentos, el Director de Administración de Carrera administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos relacionados a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

No.	Servidor Público	Identificación	Empleo	Entidad
1	Carlos Efraín Alfonso Barrera	323436	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 17	Superintendencia Nacional De Salud
2	Antonio José Franco	6116071	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 07	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
3	Alberto Nohemio Acosta Villota	6185678	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 09	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
4	Jaime Luis Botero Sanclemente	80426603	Coordinador, Código 5005, Grado 16	Superintendencia Nacional De Salud
5	Ramiro Orozco López	6185769	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 25	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
6	Gladys Emperatriz Toro Avendaño	21769607	Bibliotecaria, Sin Código, Sin Grado	Alcaldía De Gómez Plata
7	José Alejandro Daza Medellín	17136695	Conductor Mecánico, Código 5310, Grado 15	Superintendencia Nacional De Salud
8	Sandra Amparo Palacio Rúa	21769973	Secretaria, Sin Código, Sin Grado	Alcaldía De Gómez Plata
9	Placido Ancizar Álvarez Oviedo	6186024	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 07	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
10	Héctor José Anzola Vásquez	14213300	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
11	Gildardo Rodríguez Carroza	14213409	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
12	Jairo Editor Tique Méndez	14213815	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
13	Luis Enrique Guzmán Duarte	14870368	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 07	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
14	Iván Idárraga Vásquez	14870701	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 07	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
15	Heriberto Forero Suarez	14871084	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 07	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
16	Pedro Ignacio Burgos González	19169633	Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
17	Jairo Agustín González Chala	19175301	Técnico Operativo, Código 3132, Grado 09	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
18	Segundo Elías Guzmán Castillo	19183725	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
19	Luz Amanda Muñoz Herrera	32439820	Operario Calificado, Código 5300, Grado 11	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
20	Margarita María Escobar Arango	32471572	Secretario, Código 5140, Grado 14	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
21	Luz Neyra Pérez Restrepo	32523249	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
22	Gloria Inés Murillo Serna	32536545	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 16	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
23	Hilda Elena Otero Monterrosa	33125280	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 10	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
24	Rafaela Caraballo Ospino	33126555	Auxiliar De Servicios Generales, Código 4064, Grado 08	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
25	Amelia María Forestieri Chamorro	33133109	Secretario, Código 4178, Grado 09	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
26	María Benicia Agualimpia Mosquera	33146403	Auxiliar De Servicios Generales, Código 4064, Grado 08	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
27	Ida Amparo Bloise Clavijo	36533126	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
28	Edith María Cárcamo Comas	36536487	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
29	Nahime Nader Nader	25804734	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07	Gobernación De Córdoba
30	Escilda Isabel Manchego Ojeda	25804613	Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 02	Gobernación De Córdoba
31	Rosalba Montes Argel	25842782	Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 02	Gobernación De Córdoba
32	Aracely Del Carmen Rodríguez Díaz	26083564	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07	Gobernación De Córdoba
33	Miriam Margoth Díaz Rivas	26083891	Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 02	Gobernación De Córdoba
34	Marlene Zúñiga García	26109715	Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 02	Gobernación De Córdoba
35	Prisca Del Pilar Ramos Ortega	35083014	Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 02	Gobernación De Córdoba

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Servidor Publico	Dirección de Notificación
1	Carlos Efraín Alfonso Barrera	Calle 48 S #5J Apto. 201 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
2	Antonio José Franco	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
3	Alberto Nohemio Acosta Villota	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
4	Jaime Luis Botero Sanclemente	Calle 92 No. 13-21 Apto.104 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
5	Ramiro Orozco López	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
6	Gladys Emperatriz Toro Avendaño	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
7	José Alejandro Daza Medellín	Transversal 13A No. 41-52 Sur Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
8	Sandra Amparo Palacio Rúa	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
9	Placido Ancizar Álvarez Oviedo	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
10	Héctor José Anzola Vásquez	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
11	Gildardo Rodríguez Carroza	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
12	Jairo Editor Tique Méndez	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
13	Luis Enrique Guzmán Duarte	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
14	Iván Idárraga Vásquez	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
15	Heriberto Forero Suarez	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
16	Pedro Ignacio Burgos González	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
17	Jairo Agustín González Chala	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
18	Segundo Elías Guzmán Castillo	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
19	Luz Amanda Muñoz Herrera	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
20	Margarita María Escobar Arango	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
21	Luz Neyra Pérez Restrepo	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
22	Gloria Inés Murillo Serna	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
23	Hilda Elena Otero Monterrosa	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
24	Rafaela Caraballo Ospino	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
25	Amelia María Forestieri Chamorro	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
26	María Benicia Aqualimpia Mosquera	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
27	Ida Amparo Bloise Clavijo	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
28	Edith María Cárcamo Comas	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
29	Nahime Nader Nader	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
30	Escilda Isabel Manchego Ojeda	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
31	Rosalba Montes Argel	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
32	Aracely Del Carmen Rodríguez Díaz	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
33	Miriam Margoth Díaz Rivas	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
34	Marlene Zúñiga García	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
35	Prisca Del Pilar Ramos Ortega	No registra dirección acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Jefe de Personal o quien haga sus veces en la entidad, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Entidad	Dirección de Notificación
1	Superintendencia Nacional De Salud	cesar.moreno@supersalud.gov.co
2	Alcaldía De Gómez Plata	gobierno@gomezplata-antioquia.gov.co
3	Gobernación De Córdoba	juanitanguzman@hotmail.com
4	Instituto Colombiano Agropecuario - Ica	haydee.penuela@ica.gov.co

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO -** Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co), o de la página [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), enlace Ventanilla Única.

**ARTÍCULO QUINTO:** La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 30 de Abril de 2021



WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: Luz Adriana Giraldo Quintero - DACA - RPCA - Simo 4.0

Revisó: Daniel Felipe Díaz Guevara - DACA- Simo 4.0

Revisó: Sofía Carolina Alfaro Chamorro- DACA - RPCA- Simo 4.0

Verificó: Nidia Marisol Hurtado DACA - RPCA- Simo 4.0

Proyectó: Yéssica Gómez DACA - RPCA- Simo 4.0